

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDO TOMADO EN SESION 2621-2017**

**CELEBRADA EL 28 DE SETIEMBRE DEL 2017**

**ARTÍCULO II**

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio R-749-2017 del 25 de setiembre del 2017 (REF. CU-637-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el oficio CPPI-064-2017 y el Presupuesto Extraordinario No. 3-2017, por un monto de ¢338.937.595,17.
2. Que la sesión de la Comisión Plan Presupuesto no se realizó en la presente semana, debido a que los miembros del Consejo Universitario asistieron al acto de acreditación de las carreras de la Escuela de Ciencias de la Administración.
3. La aprobación del Presupuesto Extraordinaria No. 3-2017, debe realizarse antes del 30 de setiembre del año en curso.
4. La necesidad de hacer una excepción a lo estipulado en el Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios, en lo que respecta a análisis del Presupuesto Extraordinario No. 3-2017, que debe realizar la Comisión Plan Presupuesto.

**SE ACUERDA:**

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 3-2017, por un monto de ¢338.937.595,17.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 1-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 257-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 07 de febrero del 2017 (CU.CAJ-2017-003), referente al acuerdo tomado por el Consejo

Universitario en sesión 2324-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de marzo del 2014, en relación con la propuesta de actualización del Reglamento de Viáticos al Exterior para los Funcionarios y Estudiantes de la UNED. REF. CU-125-2014.

2. Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en conjunto con los funcionarios Magaly Moya Lacayo, María Sanchez Hernández de la Oficina de Tesorería y los funcionarios Roberto Ocampo Rojas, Pablo Navarro Fallas y Andrea Zamora Salazar de la oficina de Control de Presupuesto para analizar las modificaciones al “REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA” en las sesiones: 203-2015, 202-2015, 201-2015, 200-2015, 199-2015, 198-2015, 180-2015, 173-2014, 172-2014, 171-2014, 170-2014, 169-2014, 168-2014, 167-2014, 166-2014, 165-2014, 148-2014.
3. En la sesión 168-2014, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2014, la Comisión de Asuntos Jurídicos decide por conveniencia institucional, separar la normativa que regule la autorización de viajes al exterior de los funcionarios de la universidad, de la autorización de viajes al exterior de los estudiantes de la UNED.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 168-2014, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2014 acuerda solicitar al señor Alverto Cordero Fernández, Director Financiero, elaborar en conjunto con la señora Adelita Sibaja Salguero, Directora de Asuntos Estudiantiles, una propuesta de “REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNED”(REF. CU.CAJ-2014-046).
5. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 203-2015, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 19 de agosto del 2015 acuerda solicitar al Sr. Roberto Ocampo Rojas, Jefe de la Oficina Control de Presupuesto y a la Sra. Magaly Moya Lacayo, Jefe a.i de la Oficina de Tesorería, elaborar una propuesta similar al Reglamento de Viáticos al Exterior para Funcionarios de la UNED, pero aplicado a los estudiantes de la UNED (REF. CU.CAJ-2015-027).
6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, recibe correo electrónico de la señora Magaly Moya, Jefa a.i. de la Oficina de Tesorería de fecha 8 de abril del 2016, en el que remite propuesta del “REGLAMENTO DE VIÁTICOS AL EXTERIOR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNED” (REF. CU. 168-2016).
7. En la sesión 227-2016, Artículo V, inciso 1); celebrada el 20 de abril del 2016, la Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda solicitar al Consejo Universitario autorización para que

**esta Comisión elabore propuesta de modificación al “REGLAMENTO GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE EN EL INTERIOR DEL PAÍS PARA ESTUDIANTES DE LA UNED” (REF.CU.CAJ-2016-022).**

8. **La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 226-2016, Artículo V, inciso 1), celebrada el 13 de abril del 2016, inicia análisis de la propuesta de “REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA VIAJES AL EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”.**
9. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones: 226-2016; 227-2016; 228-2016; 229-2016; 230-2016; 231-2016; 232-2016; 233-2016, en conjunto con funcionarios de la Oficina de Tesorería Magaly Moya Lacayo, Karol Zúñiga Valverde, Maria Sanchez Hernández y la Oficina de Control de Presupuesto Roberto Ocampo Rojas, Andrea Zamora Salazar y Pablo Navarro Fallas.**
10. **La visita de la señora Cecilia Barrantes, Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, a la sesión 227-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 20 de abril del 2016, con el fin de discutir ampliamente el “Artículo 8: De la participación de estudiantes de la UNED en actividades internacionales” del Reglamento citado en el considerando 10).**
11. **La visita de la señora Flor Isabel Jiménez Segura, funcionaria de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), a la sesión 231-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 25 de mayo del 2016, en la que se discutió ampliamente el “Artículo 11: Pago de ayuda económica y seguro médico según la duración de la actividad”, específicamente lo referente a la "Movilidad Académica Estudiantil Internacional" del Reglamento citado en el considerando 8 de este acuerdo.**
12. **Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

**“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”. (El subrayado no es del original)**
13. **La nota SCU-2016-123 de fecha 24 de junio 2016, suscrita por la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, (REF CU-314-2016), en la que remite observaciones de las siguientes instancias: Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección Financiera, Dirección de Internacionalización y Cooperación, la Oficina de Control de**

Presupuesto, la Oficina de Tesorería y la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), REF. CU.314-2016 referente a la propuesta de “REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA VIAJES AL EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, la cual se analizó en la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 238-2016, celebrada el 20 de julio del 2016.

**14. El Artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, indica:**

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

**15. El análisis de las observaciones presentadas por los miembros del Consejo Universitario a la propuesta del “REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA VIAJES AL EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, las cuales se consideraron en la sesión 254-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 17 de enero de 2017.**

**16. El análisis de las observaciones presentadas por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) a la propuesta del “REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA VIAJES AL EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, las cuales se consideraron en la sesión 257-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 07 de febrero del 2017.**

**17. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 257-2017, celebrada el 07 de febrero del 2017 aprueba la propuesta de modificación al “REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA” y la propuesta al “REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA VIAJES AL EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el siguiente “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”:**

## **REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA VIAJES AL EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento tiene por objeto establecer el marco jurídico de la ayuda económica para viajes al exterior de estudiantes de la UNED, que participen en actividades académicas o en misión oficial de la Universidad o de la Federación de Estudiantes.

### **ARTÍCULO 2: VIAJES AL EXTERIOR**

Para los efectos de este reglamento, se entenderá como viaje al exterior, el desplazamiento de un estudiante de la UNED fuera del país en los casos establecidos en el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES ACADEMICAS**

Se entenderá como actividad académica fuera del país la participación individual como estudiante de la Universidad en áreas de su formación.

### **ARTÍCULO 4: MISIÓN OFICIAL**

Se considerará como misión oficial al exterior a toda delegación individual o grupal de estudiantes que asista a actividades a las que se invite a la UNED o a la Federación de Estudiantes a participar como tal y que estén acordes con la misión y visión de la Universidad.

### **ARTÍCULO 5: JUSTIFICACIÓN DEL VIAJE**

Todo viaje al exterior de los estudiantes de la UNED, deberá estar previa y debidamente justificado por la instancia competente, adjuntándose la documentación probatoria necesaria.

### **ARTÍCULO 6: AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR**

- a) El acuerdo o resolución de autorización del viaje para todos los estudiantes, será emitido por la Rectoría, con excepción de lo establecido en el punto b) siguiente.
- b) El acuerdo de autorización del viaje de la persona representante estudiantil en el Consejo Universitario, que viaje en virtud de su cargo como Miembro de este órgano, será emitido por el Consejo Universitario.

## **ARTÍCULO 7: AYUDA ECONOMICA**

Se entenderá por ayuda económica para gastos de viaje al exterior la suma de dinero destinada a la atención total o parcial de gastos de hospedaje, alimentación, gastos de transporte terrestre, marítimo o aéreo y otros gastos complementarios, que la institución reconoce a los estudiantes. Para los gastos de hospedaje deberá presentarse la factura correspondiente.

Además, se reconocerá como parte de la ayuda económica un solo día adicional para cubrir los gastos del viaje de ida y de regreso; siempre y cuando sean un día antes y un día después de la actividad.

Asimismo, si el organismo auspiciador no cubriera los gastos eventuales por accidente o enfermedad, la administración según, sea el país de destino tramitará previamente el seguro respectivo, que proteja al estudiante en ese tipo de situaciones. En tales casos, deberá darse preferencia a la empresa o empresas aseguradoras nacionales.

## **ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED EN ACTIVIDADES INTERNACIONALES**

- a) Los representantes de la FEUNED podrán participar con ayuda económica en un máximo de dos actividades en un mismo año, salvo el Presidente de la Federación, estudiantes o miembros de la Junta Directiva nombrados o electos ante organizaciones estudiantiles internacionales. En el caso de las secretarías de la FEUNED y debidamente justificada, el Rector podrá autorizar un viaje adicional.
- b) Los estudiantes activos de la UNED podrán gozar de los beneficios del Programa de Movilidad Académica Estudiantil Internacional, hasta por un máximo de dos veces, durante su carrera académica en la UNED.

Los estudiantes que representan a la UNED en actividades organizadas por la DAES, podrán participar con ayuda económica, cuando corresponda, un número de veces en un mismo año, definido por la DAES.

## **ARTÍCULO 9: DEL ACUERDO O RESOLUCIÓN SOBRE EL BENEFICIO OTORGADO**

Para que un estudiante tenga derecho a recibir la ayuda económica para gastos de viaje al exterior, la solicitud a la Rectoría o al Consejo Universitario, según corresponda, deberá hacerse por cada actividad, e incluir la información de cada participante y constancia del otorgamiento del permiso respectivo.

El acuerdo o resolución en que se apruebe el beneficio, deberá indicar lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula del estudiante.
- b) Centro Universitario al que pertenece.
- c) Objetivo del viaje.
- d) País a visitar.
- e) Período de la actividad.
- f) Periodo del viaje incluyendo los casos en los cuales el estudiante no regresa inmediatamente después de concluida la actividad.
- g) Monto desglosado de las sumas autorizadas con su respectivo concepto.
- h) Gastos complementarios autorizados.
- i) En el caso de actividades de carácter académico, incluir la leyenda *“es obligación de cada estudiante dejar copia en el archivo del CIDREB de toda la documentación que recibe en lo que respecta a materia académica”*
- j) Instancia a la que deberá entregar el informe sobre su participación en la actividad que fue designado.

Dentro del concepto de “Gastos complementarios autorizados”, se deben incluir aquellos gastos de los cuales el estudiante tiene conocimiento previo a la realización del viaje, y en la moneda autorizada para tal efecto.

#### **ARTÍCULO 10: GASTOS NO PREVISTOS EN EL ACUERDO O RESOLUCIÓN DEL VIAJE**

El Consejo Universitario o el Rector, según sea el caso, podrán (ante casos debidamente razonados y justificados por el estudiante interesado), reconocer a posteriori el pago de ayuda económica para gastos de transporte y otros gastos necesarios incurridos durante la gira, no previstos en el acuerdo de viaje, para lo cual se hará el adendum correspondiente al acuerdo de viaje original, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

#### **ARTÍCULO 11: PAGO DE AYUDA ECONÓMICA Y SEGURO MEDICO SEGÚN LA DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- a) En el caso de estudiantes de Movilidad Académica Estudiantil Internacional, la duración de la actividad y los montos asignados serán definidos por la Comisión de Movilidad Académica Estudiantil Internacional; la que deberá hacer un uso racional y adecuado de los recursos, tomando como referente los topes máximos que establece el Reglamento Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, elaborado por la Contraloría General de la República,

según el país visitado y la duración de la pasantía. Para estos efectos, se aplicarán los procedimientos institucionales establecidos.

- b) En el caso de estudiantes miembros de la Junta Directiva de la FEUNED o representantes estudiantiles de esta Federación, se establece un máximo de cinco días por actividad para el pago total de la ayuda económica. En casos excepcionales y debidamente justificados, en que el viaje se extienda por un periodo mayor de cinco días, se requiere la aprobación del Consejo Universitario.
- c) La Universidad, cuando le corresponda, cubrirá únicamente el costo del ticket de avión y del seguro de viaje, para asistir a la actividad que le haya sido aprobada al estudiante. El ticket que financia la Universidad será en clase económica, tanto de ida como de regreso. En caso de que el estudiante decida quedarse más tiempo en el extranjero, debe cubrir los costos adicionales del ticket de vuelo y del respectivo seguro de viaje.

#### **ARTÍCULO 12: ADELANTO DE AYUDA ECONOMICA PARA GASTOS DE VIAJE**

El adelanto de gastos de viaje al exterior, una vez aprobada la resolución o el acuerdo de viaje por la instancia correspondiente, deberá tramitarse ante la Oficina de Tesorería.

#### **ARTÍCULO 13: MEDIOS DE TRANSPORTE RECONOCIDOS**

Se reconocerá como parte del acuerdo de viaje, los gastos de traslado desde el domicilio del estudiante hasta la terminal de transporte y viceversa. En caso de utilizarse el servicio de taxi, solo se reconocerá el pago hasta un máximo de 35 kilómetros, para lo cual deberá presentarse la factura formal correspondiente en la cual se incluye el respectivo kilometraje.

En los casos que procedan solo se reconocerá una ayuda económica adicional equivalente al hospedaje y viáticos para lo cual el estudiante deberá presentar la factura correspondiente.

En el país de destino la Universidad reconocerá únicamente el pago de medios de transporte público y los boletos de clase turista o económica en los medios de transporte por vía terrestre, aérea o marítima, así como el desplazamiento desde la terminal de transporte hasta el hotel o sitio de hospedaje y viceversa.

En casos justificados, el acuerdo o resolución de viaje podrá incluir además el pago de taxis, trenes, u otros. Estos gastos se reconocerán contra la presentación del comprobante del gasto, hasta el monto aprobado.



#### **ARTÍCULO 14: RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS COMPLEMENTARIOS**

Se consideran gastos complementarios que pueden ser reconocidos los siguientes:

Las cuotas de inscripción en el evento, el alquiler de equipo didáctico o de apoyo para hacer presentaciones o exposiciones, la adquisición o reproducción de material bibliográfico siempre que sea para entregar al CIDREB, las llamadas telefónicas oficiales a nuestro país y los faxes, los gastos correspondientes al uso oficial de servicios de internet y cualquier otro establecidos como tales en el acuerdo o resolución de viaje. Estos gastos se pagarán únicamente contra la presentación de las respectivas facturas al momento de realizar la liquidación.

#### **ARTÍCULO 15: LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEL VIAJE REALIZADO**

Es obligación del estudiante presentar la liquidación de la ayuda económica recibida, en un plazo máximo de siete días hábiles, a partir del día hábil siguiente en que ingrese al país.

El estudiante que no presenta la liquidación de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, la administración procederá con el cobro correspondiente, según las normas establecidas, y, no se le otorgará ayuda económica para viajes al exterior y adquiere la condición de estudiante moroso hasta que realice el pago correspondiente.

#### **ARTÍCULO 16: INFORME DEL VIAJE**

Los estudiantes de la UNED que realicen un viaje al exterior, deberán presentar en un plazo máximo de un mes, un informe del viaje a quien corresponda, según lo indicado en la resolución del viaje o en el acuerdo respectivo.

El informe debe incluir lo siguiente:

- a) Descripción del propósito del viaje.
- b) Fechas del viaje.
- c) Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos.
- d) Labores de seguimiento necesarias respecto a las actividades cumplidas.
- e) Posibles beneficios para la UNED y el Centro Universitario al que pertenece el estudiante, con respecto a la participación realizada.

En el caso de actividades de carácter académico, además de lo anterior, el estudiante deberá:

- a) Entregar al CIDREB, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, una copia del informe, según se indica en el presente artículo.
- b) Es obligación del estudiante, dejar copia en el archivo CIDREB de toda la documentación que recibe en lo que respecta a materia académica.

La entrega de estos informes y la documentación correspondiente en el plazo indicado, así como la presentación serán requisito, para que se autorice un nuevo viaje al exterior.

#### **ARTÍCULO 17: AUTORIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN O DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR**

La liquidación o declaración jurada de gastos de viaje en el exterior debe ser autorizada por:

- a) El Presidente del Consejo Universitario respecto a las liquidaciones del representante de la FEUNED ante este órgano colegiado.
- b) El Rector para los demás estudiantes que viajen en actividades académicas o en representación de la FEUNED y de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 18: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LIQUIDACIONES DE GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR.**

Cuando un estudiante no presente dentro del plazo establecido la respectiva liquidación de gastos de viaje en el exterior, la Administración le requerirá su presentación de forma extemporánea, para lo cual dará un término improrrogable de tres días hábiles, vencido el cual, la Administración queda autorizada para exigir al estudiante el reintegro inmediato de la ayuda económica total recibida en calidad de adelanto.

#### **ARTÍCULO 19: COMPETENCIA PARA EXTENDER AUTORIZACIONES DE LIQUIDACIONES EXTEMPORÁNEAS**

Para efectos de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, la aprobación de la liquidación extemporánea, será competencia de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Universitario respecto al representante de la FEUNED ante este órgano colegiado.
- b) El Rector para los demás estudiantes, ya sea mediante oficio o avalando con su firma la presentación extemporánea.

## **ARTÍCULO 20: GASTOS FINANCIADOS POR UN ORGANO AUSPICIADOR**

La Universidad no girará suma alguna a los estudiantes por concepto de ayuda económica para gastos de viaje y de transporte en el exterior en actividades académicas o de otra índole, si éstos son financiados en su totalidad por un organismo auspiciador externo a la Universidad.

Si el estudiante justifica mediante declaración jurada que los gastos de viajes y transportes dados por el organismo auspiciador fueron insuficientes, o los servicios de alimentación y hospedaje fueron deficientes, y tuvo que incurrir en gastos adicionales, la Administración podrá reconocerle dichos gastos realizados, contra la presentación de los comprobantes de pago respectivos, hasta por el monto máximo de las tarifas establecidas en el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

## **ARTÍCULO 21: VIGENCIA**

Este Reglamento rige a partir de su aprobación y deroga cualquier otra normativa institucional, relacionada con viajes al exterior de los estudiantes de la UNED.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 423-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de julio del 2017 (CU.CPP-2017-033), en relación con los Informes de Ejecución Presupuestaria correspondientes al 2016 y los informes referentes a las modificaciones presupuestarias aprobadas en el 2016.**
- 2) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2514-2016, Art. III, inciso 8), celebrada el 12 de mayo del 2016 (CU-2016-200), en relación con el oficio OCP-2016-195 del 05 de mayo del 2016 (REF. CU-233-2016), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2016.**
- 3) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2538-2016, Art. II, inciso 1), celebrada el 18 de agosto del 2016 (CU-2016-340), referente al oficio OCP-2016-418 del 03 de agosto del 2016 (REF. CU-404-2016), suscrito por el señor Roberto Ocampo**

Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2016.

- 4) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2560-2016, Art. III, inciso 5), celebrada el 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-481), referente al oficio OCP-2016-644 del 24 de octubre del 2016 (REF. CU-634-2016), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2016.
- 5) El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2572-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 09 de febrero del 2017 (CU-2017-051), referente al oficio OCP-2017-035 del 08 de febrero del 2017 (REF. CU-058-2017), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, Jefe ai de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2016.
- 6) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2544-2016, Art. III, inciso 1), celebrada el 08 de setiembre del 2016 (CU-2016-372), en relación con el oficio OPRE-631-2016 del 26 de agosto del 2016 (REF. CU-455-2015), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que solicita la sustitución del oficio OPRE-525-2016, referente al Informe de las modificaciones presupuestarias correspondientes al I Trimestre del 2016, así como el cuadro anexo.
- 7) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2539-2016, Art. III, inciso 3), celebrada el 25 de agosto del 2016 (CU-2016-354), en relación con el oficio OPRE-581-2016 del 17 de agosto del 2016 (REF. CU-433-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al Informe de las modificaciones presupuestarias, correspondiente al II trimestre del 2016.
- 8) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2559-2016, Art. II, inciso 2), celebrada el 03 de noviembre del 2016 (CU-2016-473), en relación con el oficio OPRE-789-2016 del 26 de octubre del 2016 (REF. CU-617-2016), suscrito por la señora Grace Alfaro, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al Informe de las modificaciones presupuestarias correspondiente al III Trimestre del 2016, así como el oficio CPPI-058-2016 del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), sobre el análisis de dichas modificaciones presupuestarias.
- 9) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2583-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 16 de marzo del 2017 (CU-

2017-135), en relación con el oficio OPRE-198-2017 del 13 de marzo del 2017 (REF. CU-157-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al Informe de las modificaciones presupuestarias correspondiente al IV Trimestre del 2016.

- 10) La visita del señor Roberto Ocampo Rojas, jefe ai de la Oficina de Control de Presupuesto a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 416-2017 del 24 de mayo del 2017 y 418-2017 del 07 de junio del 2017.
- 11) Del análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en las sesiones 371-2016 del 23 de mayo del 2016, 372-2016 del 30 de mayo del 2016, 381-2016 del 10 de agosto del 2016, 384-2016 del 31 de agosto del 2016, 386-2016 del 14 de setiembre del 2016, 396-2016 del 09 de noviembre del 2016, 399-2016 del 23 de noviembre del 2016, 406-2017 del 22 de febrero del 2017, 411-2017 del 05 de abril del 2017, 413-2017 del 26 de abril del 2017, 416-2017 del 24 de mayo del 2017 y 418-2017 del 07 de junio del 2017 se extraen las siguientes conclusiones:

- a) Durante el año 2016 se realizaron 16 modificaciones presupuestarias por un monto total de ¢12.958.822.347,44, lo que representa cerca del 16% del presupuesto anual.
- b) El presupuesto total para el 2016, (Ingresos y Egresos) corresponde a ¢ 81.180.157.135,64. Los ingresos reales totales fueron de ¢ 65.199.363.089,54, lo que representan el 80% de lo presupuestado, y los egresos reales totales fueron ¢51.618.715.148,82, lo que corresponde a un 64% del presupuesto anual.

El desfase entre los ingresos presupuestados y los reales corresponde a la sub-ejecución de algunas cuentas de comportamiento poco previsible, como son: el timbre de educación, la disminución en la captación de ingresos por aranceles de matrícula de grado y posgrado, pero sobre todo se origina en el nivel de ejecución del Acuerdo de Mejoramiento Institucional.

- c) La diferencia entre los egresos presupuestados y los reales radica especialmente en la sub-ejecución de la partida de Bienes Duraderos que asciende a los ¢ 21.893.919.169,59.
- d) La sub-ejecución de las partidas 1 y 2 de Servicios y Materiales y Suministros fue de ¢4.152.114.338,25, comportamiento que merece especial cuidado tomando en cuenta que los remanentes generados por la no ejecución de los recursos de estas partidas, se trasladan en su gran

mayoría al superávit libre, de acuerdo con la normativa vigente.

- e) En el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional se presupuestaron ¢2.057.024.211,00 para becas a funcionarios, de los cuales se ejecutaron únicamente, ¢379.296.079,30, lo que deja un remanente de ¢1.677.728.131,70.

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración:**

- a) Girar las instrucciones a la dependencia respectiva, para que elabore un diagnóstico con el objetivo de que identifique las causas de la sub-ejecución presupuestaria que se viene registrando sistemáticamente, en las partidas de Bienes Duraderos, Servicios y Materiales y Suministros, y que establezca las directrices administrativas pertinentes para reducir al máximo dicha sub-ejecución. El Informe respectivo debe remitirse al Consejo Universitario para su conocimiento, a más tardar en febrero del 2018.
- b) Informar a este Consejo Universitario, las estrategias que se implementarán con el fin de ejecutar los recursos presupuestarios de la partida de Bienes Duraderos, los cuales se acumularon por no ejecución, en los últimos tres años. Este informe debe ser entregado a más tardar el 30 de noviembre del 2017.
- c) Girar las instrucciones a la dependencia respectiva, para que realice un estudio sobre las razones o factores que influyen en la sub-ejecución de los recursos destinados para becas a funcionarios en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI). Asimismo, incluir en dicho informe los logros obtenidos con las becas otorgadas. Este informe debe ser entregado al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre del 2017.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2-a.i)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 423-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 19 de julio del 2017 (CU.CPP-2017-033), en relación con los Informes de Ejecución Presupuestaria correspondientes al 2016 y los informes referentes a las modificaciones presupuestarias aprobadas en el 2016

2. **Lo establecido en el Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión Plan Presupuesto que en la medida de las posibilidades, el dictamen referente al análisis de los informes de liquidaciones presupuestarias, se haga llegar al plenario a más tardar el 31 de mayo de cada año.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2-b)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 429-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de setiembre del 2017 (CU.CPP-2017-038), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2612-2017, Art. III, inciso 15), celebrada 24 de agosto del 2017 (CU-2017-442), en el que remite el oficio AI-142-2017 del 21 de agosto del 2017 (REF. CU-544-2017), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Plan de Trabajo para el ejercicio económico del 2018, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2018.**
2. **La visita realizada por el señor Karino Lizano Arias, Auditor Interno a la sesión 429-2017, del 06 de setiembre del 2017, en la que realiza una exposición del Plan de Trabajo para el ejercicio económico del 2018, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el 2018. Asimismo, aclara las dudas que presentan algunos de los miembros de la Comisión Plan Presupuesto.**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan de Trabajo para el 2018, así como el Plan Operativo Anual y el Presupuesto para el ejercicio económico del 2018 de la Auditoría Interna.**
2. **Solicitar a la Auditoría Interna agregar en el Plan de Trabajo para el 2018 lo concerniente a las capacitaciones a realizar por esa Auditoría.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2-c)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 426-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 16 de agosto del 2017 (CU.CPP-2017-035), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. V, inciso 6) del 26 de enero del 2017 (CU-2017-024), en relación con el oficio OPRE-007-2017 del 23 de enero del 2017 (REF. CU-017-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite el oficio No. 17387 (DFOE-SOC-1415) del 22 de diciembre del 2017, referente a la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2017, por parte de la Contraloría General de la República, así como el oficio R-013-2017 del 20 de enero del 2017, de la Rectoría.
2. El oficio de la Oficina de Presupuesto OPRE-146-2017, del 28 de febrero del 2017, suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto (REF.CU-112-2017), en el que remite la carta de reconsideración del oficio DFOE-SCOC-1415, Aprobación Parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2017.
3. El acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2589-2017, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 27 de abril del 2017 (CU-2017-188), referente a la aprobación de la Modificación Presupuestaria 006-2017, por un monto de ¢2.564.795.093.14.
4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1-b), celebrada el 01 de junio del 2017 (CU-2017-256), referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 2-2017 por un monto de ¢14 500 548 635,23.
5. Ambos documentos presupuestarios (citados en los considerandos anteriores 3 y 4) (CU-2017-188) (CU-2017-256), permitieron atender las observaciones indicadas en el oficio No. 17387 (DFOE-SOC-1415) del 22 de diciembre del 2017, referente a la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2017, por parte de la Contraloría General de la República.
6. Lo establecido en el Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED, en particular lo referente a la definición del superávit libre y específico.



7. **El interés del Consejo Universitario de que los procesos de planificación y ejecución de bienes y servicios e inversiones, se realicen en el ejercicio económico para el cual fueron aprobados.**
8. **El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2414-2015, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 26 de marzo del 2015 (CU-2015-156), referente al dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 325-2015, Art. III, celebrada el 18 de marzo del 2015 (CU.CPP-2015-016), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2387-2014, Art. III, inciso 17), del 13 de noviembre del 2014, sobre el superávit de las universidades estatales y la necesidad de ajustes de la normativa interna para la clasificación del superávit libre y específico de la UNED, que en lo que interesa indica:**

“Incluir los artículos 54 y 55 en el capítulo VII, Normas Específicas para la Determinación del Superávit Institucional, correspondiente al “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”, según se detalla a continuación:

ARTÍCULO 54. El superávit libre de la universidad está dado por el exceso de ingresos recibidos sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gastos que puede financiar.

ARTÍCULO 55. El superávit específico se define en los incisos, a), b) y c), que se detallan a continuación, en los cuales se indica la respectiva disposición legal o especial sobre su destino específico.”

9. **Las normas definidas por la Contraloría General de la República en materia de superávit específico implica una reforma del artículo 55 del “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”.**
10. **Lo establecido en los artículos 57 y 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones; que en lo que interesa indican:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

“d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento...”

11. **El oficio de la Dirección Financiera DF 179-2017, suscrito por la señora Mabel León Blanco, Directora Financiera, del 08 de agosto del 2017, en el que remite respuesta a la solicitud de la comisión sobre el “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED” (REF.CU-501-2017)**
12. **La urgencia del Consejo Universitario de contar con las modificaciones presentadas por la Dirección Financiera al reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED en atención, previo a la discusión del POA-Presupuesto para el año 2018.**
13. **Debido a lo concreto de las modificaciones y tomando en cuenta que la aplicación de las modificaciones propuestas en el reglamento son competencia específica de la Dirección Financiera (quien propone) y del Consejo Universitario (quien aprueba) se establece la conveniencia de tomar por realizadas las consultas establecidas en los artículos 6 y 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**

**SE ACUERDA:**

1. **Señalar que las observaciones emanadas por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 17387 (DFOE-SOC-1415) del 22 de diciembre del 2017, fueron atendidas mediante la aprobación de la modificación No. 6-2017 y el presupuesto extraordinario No. 2-2017.**
2. **Aprobar las siguiente reforma al Artículo 55 del “REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNED”:**

**ARTÍCULO 55. El superávit específico se define en los incisos a) y b), que se detallan a continuación, en los cuales se indica la respectiva disposición legal o especial sobre su destino específico.**

**a) Los recursos asignados en el grupo de las**

sub-partidas de “Bienes Duraderos” del Programa 8: Inversiones, no ejecutados en el período presupuestario correspondiente, serán considerados dentro del superávit de Renovación de Equipo y de Proyectos de Inversión, de acuerdo al Plan de Inversiones Institucional o en situaciones de emergencia no previstas, según corresponda, a efectos de que sean incorporados en el presupuesto del año siguiente.

b) Adicionalmente, tienen un destino específico los siguientes rubros:

b1. Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, creado por la Ley N° 7375 del Presupuesto de la República de Costa Rica, del 17 de diciembre de 1993.

b2. Federación de Estudiantes de la UNED, FEUNED, cuyas actividades están fundamentadas en lo establecido en el Capítulo IV “De la Organización Estudiantil” del Estatuto Orgánico de la UNED, específicamente en los Artículos 47, 50 y 51 del Estatuto Orgánico de la UNED, en cuanto a la contribución de la Universidad para el cumplimiento de los fines de la FEUNED, además del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la cuota estudiantil”, que contempla el presupuesto de la FEUNED, aprobado por Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión N° 2284-2013, Artículo III, Inciso 3-a), del 26 de septiembre del 2013 y lo definido en el Artículo 18 del Reglamento Fondo FEUNED, aprobado en la sesión No. 1553-2012, Artículo IV, inciso 1) del 8 de febrero del 2002.

b3. Fondo Solidario Estudiantil, el cual por disposición especial establecida por el Consejo Universitario en el Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil, aprobado en Sesión N° 2042, Artículo VI, Inciso 2-l), del 15 de julio del 2010, estos recursos administrados por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, se destinan exclusivamente a “solventar gastos adicionales o extraordinarios en que incurre el estudiante para el cumplimiento de todas sus

actividades curriculares, que por algún tipo de limitación económica se vea imposibilitado de hacerlo” (Artículo 1 del citado Reglamento).

- b4. Transferencia del Ministerio de Educación Pública -MEP- para financiar las Iniciativas del Acuerdo de Mejoramiento Institucional de la UNED, AMI – UNED, contenidas en el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, de acuerdo con la Ley N° 9144 de aprobación del contrato de préstamo N° 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.**
  - b5. Transferencia del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal –IFAM- al Instituto de Formación y Capacitación de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED, producto de la Ley N° 9047 de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, la cual establece el destino específico de estos recursos en su Artículo 27.**
  - b6. Proyectos estratégicos con una duración mayor a un año y financiados con el Fondo del Sistema del CONARE, amparados al respectivo Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente y a la distribución interna de recursos en el seno del CONARE.**
  - b7. Todos los recursos destinados a atender actividades y proyectos de “Fondos de Actividades Específicas” y “Vinculo Externo”, no considerados en los puntos anteriores, y que se cancelarán en el ejercicio económico siguiente. Los remanentes o excedentes obtenidos en este rubro, una vez concluido los proyectos específicos, pasarán al superávit libre institucional.**
- 3. Solicitar a la administración que realice los ajustes a los procedimientos y procesos relacionados con la planificación y ejecución de bienes y servicios e inversiones, de manera que se realicen en el ejercicio económico para el cual fueron aprobados.**

4. Informar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 2-d)**

**CONSIDERANDO:**

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 430-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de setiembre del 2017 (CU.CPP-2017-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1863-2015, Art. III, inciso 16), del 18 de mayo del 2015 (REF:CU-295-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, en el que remite el expediente Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 18-2015, celebrada el 08 de mayo del 2015.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información brindada por la Comisión Plan Presupuesto, en el sentido de que el expediente de Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela” ya perdió vigencia e interés actual.

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***